

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS POLÍTICAS DE EDICIÓN, DISEÑO Y PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LOS PORTALES WEB DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Antecedentes

1. El 11 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la que de conformidad con el artículo tercero, fracción XIV, son sujetos obligados los órganos constitucionales autónomos, dentro de los cuales se encuentra el Instituto Federal Electoral.
2. El 30 de mayo de 2003, el Consejo General del Instituto aprobó en sesión ordinaria el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo CG110/2003, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2003.
3. El 29 de junio de 2005, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG140/2005, por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2005.
4. El 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo número JGE13/2006 el documento de Políticas Editoriales, que contiene las bases para implementar las propuestas de producción editorial del Instituto Federal Electoral.
5. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos del artículo primero transitorio.
6. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo artículo Tercero Transitorio se establece la abrogación del Código anterior, que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990.
7. Derivado de la reforma electoral, el 12 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo CG307/2008 del Consejo General por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. El 23 de septiembre de 2008, mediante Acuerdo JGE83/2008, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Publicación y Gestión del

Portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento con el artículo 8º transitorio del Reglamento citado en el numeral anterior.

9. En cumplimiento con el artículo 4º transitorio de los Lineamientos, el Comité de Publicación y Gestión Electrónica emitió la Línea Editorial, las Políticas de Diseño y el Procedimiento de Publicación en tres documentos diversos.
10. El 14 de mayo de 2009, durante la tercera sesión ordinaria, el Comité de Publicación designó al Gestor de Contenidos, quien es la persona encargada de revisar el contenido editorial de la información a publicar en los portales Web.
11. El 23 de agosto de 2010 el Comité de Publicación y Gestión Electrónica aprobó mediante acuerdo, las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral.
12. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.
13. Entre las reformas al Reglamento de Transparencia, se consideró la necesidad de modificar la denominación del órgano colegiado encargado del tema de publicaciones electrónicas, atendiendo a la naturaleza procedimental de las fases para difundir información en los portales del Instituto, para renombrarlo como Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
14. Derivado de las reformas al Reglamento de Transparencia, dentro del texto del Artículo Transitorio Octavo, se ordenó al Comité de Gestión realizar las modificaciones convenientes a sus instrumentos legales y procedimentales, a efecto de dar cumplimiento a su integración y funcionamiento.
15. El 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE103/2011, mediante el cual se reforman los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral.
16. El 15 de diciembre de 2011, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica aprobó las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los portales Web del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento al artículo 8º Transitorio del Reglamento de Transparencia.
17. El 12 de agosto de 2013, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) entregó a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación los resultados preliminares de la evaluación externa realizada al portal de Internet del Instituto, ordenada por el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 7 y artículo 22, párrafo I, fracción XII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública.
18. Con la finalidad de analizar los resultados de la evaluación externa al portal de Instituto realizada por el CIDE y atender sus recomendaciones para la

mejora del mismo, el Presidente del Comité de Gestión ordenó la conformación de un grupo de trabajo conformado por las áreas del Instituto representadas en el Comité, el cual comenzó sus labores el 23 de agosto de 2013.

C O N S I D E R A N D O

1. Que es obligación del Instituto Federal Electoral difundir información pública relacionada con sus actividades y las de los partidos políticos a través de su página de Internet, en los términos señalados en el artículo 5 del Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Transparencia, la información a que se refiere el artículo 5 del mismo ordenamiento debe publicarse de manera que facilite su uso y comprensión y se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
3. Que con base en el artículo 11 del Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información en poder del Instituto o de los partidos políticos es pública, y sólo podrá considerarse como información reservada o confidencial la prevista en el capítulo II del citado Reglamento.
4. Que de acuerdo con los artículos 35 y 37, párrafo 2 del ordenamiento citado, los datos personales son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste, por lo que los servidores públicos del Instituto que intervengan en su tratamiento deberán garantizar la protección en su manejo y no podrán difundirlos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.
5. Que el artículo 7, párrafo 1, fracciones II y III de los Lineamientos para la Publicación y Gestión del portal de Internet e Intranet, establece que los órganos responsables deben validar la publicación de los contenidos que correspondan a su área, así como atender las directrices establecidas en las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales del Instituto.
6. Que la publicación de materiales en el portal de Internet del Instituto deberá justificarse ante el Comité de Gestión y/o el Gestor de Contenidos, valorando los objetivos del portal, así como las Políticas y Programas Generales del Instituto, las obligaciones de transparencia o alguna otra derivada de ordenamientos legales, tal y como lo señala el artículo 11, párrafo 1, inciso "a" de los Lineamientos citados.
7. Que de acuerdo con el artículo 2, inciso "e" de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del

Instituto Federal Electoral, entre los objetivos del portal de Internet del Instituto está el ser un instrumento para cumplir con las obligaciones legales y políticas de transparencia de la autoridad electoral, incluida la generación de información socialmente útil.

8. Que el artículo 4, párrafo 3 de las Políticas mencionadas señala que los órganos del Instituto, a través de sus enlaces web, deben cumplir con su responsabilidad de valorar y validar la pertinencia de publicar, modificar o retirar información del portal de Internet, antes de solicitar su publicación, modificación o retiro de este espacio, así como cerciorarse del carácter público de la misma, debiendo proteger aquella que se encuadre en los criterios de reserva y confidencialidad establecidos en el Reglamento de Transparencia del Instituto.
9. Que el Gestor de Contenidos, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática podrán elaborar documentos y formatos de apoyo para facilitar a los órganos responsables el cumplimiento con las Políticas señaladas, de las cuales formarán parte como anexos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 3 del instrumento normativo citado.
10. Que entre las funciones asignadas al Comité de Gestión y Publicación Electrónica en el artículo 9, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentran, entre otras, establecer el procedimiento para la publicación de contenidos y supervisar que los órganos responsables cumplan con lo establecido en el Reglamento de Transparencia para la generación de información socialmente útil y de aquella que se debe poner a disposición del público a través del portal de Internet.
11. Que de acuerdo con el artículo 3 de los Lineamientos para la Publicación y Gestión del portal de Internet e Intranet, la Secretaría Ejecutiva y el Comité de Gestión y Publicación Electrónica son los órganos competentes para la interpretación de dicha normatividad.
12. Que como resultado del análisis a los citados Lineamientos, así como a la problemática detectada en los análisis realizados a diversos documentos publicados en el portal de Internet del Instituto Federal Electoral en cumplimiento con las disposiciones señaladas en el artículo 5, párrafos 1 y 2 del Reglamento en Materia de Transparencia, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica considera conveniente modificar las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de garantizar a un mismo tiempo el derecho de acceso a la información pública en poder del Instituto mediante el uso de instrumentos electrónicos, como la protección de datos personales de terceros que posea y la información que se declare como temporalmente reservada.
13. Que una vez hecho el análisis de la evaluación externa al portal de Internet encargada por el Órgano Garante, el grupo de trabajo conformado por instrucciones del Comité de Gestión concluyó que resultaba necesario hacer modificaciones a la normatividad del Instituto en materia de publicación electrónica, con la finalidad de precisar las funciones de las instancias

involucradas en este proceso y establecer los fundamentos sobre los que deberá desarrollarse la arquitectura del portal de Internet.

En razón de los antecedentes y considerandos expuestos anteriormente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, párrafo 1, fracción XI; 3, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2 y 3 de los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral, así como en los artículos 1 y 2 de la Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se agrega un inciso e) al párrafo 1 del artículo 2; dos nuevos incisos b) y c) al párrafo 1 del artículo 3 y se recorre el resto de la numeración, así como un inciso q); se modifican los artículos 5, 10, 12, 13 y 14; se incluye un nuevo inciso c) al párrafo 1 del artículo 15, se modifica el inciso d) y se recorre el resto de la numeración; se modifican los incisos ii, iii y v del párrafo 1 del artículo 16, se agrega un nuevo inciso vi y se recorre la numeración del inciso restante de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral para quedar como sigue:

Artículo 2...

1. Los objetivos de las Políticas son:

...

e) Establecer los principios básicos que deben considerarse en la arquitectura de los portales del Instituto.

Artículo 3...

1. Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos, se entenderá por:

...

b) **Arquitectura de información:** Estructura, disposición y organización de la información en un sitio web.

c) **Canal de Streaming:** Cuenta y/o canal de un servicio de transmisión de audio y/o video reconocido en Internet.

...

- q) **Usabilidad:** Atributo de una página o sitio Web que determina la facilidad de uso de la interfaz.

Artículo 5...

1. Los enlaces Web tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:
 - a) Verificar que la generación de los contenidos a publicar por los órganos responsables se apegue a las presentes Políticas.
 - b) Gestionar la solicitud de publicación, modificación y retiro de información de los portales Web.
 - c) Verificar que los contenidos a publicar no contengan información confidencial o temporalmente reservada, o que ésta fue protegida adecuadamente para evitar su obtención mediante cualquier procedimiento.
 - d) En los casos en los que se solicite el retiro de información, el Enlace Web deberá cerciorarse de que el órgano responsable cuenta con el respaldo del contenido.

Artículo 10...

1. La página de Inicio del portal de Internet contará con una estructura que facilite a los usuarios la navegación en el sitio y les permita acceder a la información objeto de su interés en una forma rápida y sencilla.
2. Para cumplir con este objetivo, la página de inicio del portal de Internet deberá contar con la siguiente estructura general:
 - a) **Encabezado (Header).**- Vínculos a herramientas que faciliten a los usuarios la navegación en el portal o sean más utilizadas por ellos, así como el directorio del personal, medios de contacto con el Instituto y el motor de búsqueda de información dentro del portal.
 - b) **Menú principal de navegación.**- Menú conformado con los vínculos a la información que el Instituto debe ofrecer al público considerando sus funciones sustantivas.
 - c) **Área de avisos principales con imágenes.**- Espacio destinado para la publicación de avisos relacionados con las campañas institucionales por un periodo no mayor a 10 días naturales, así como notas informativas elaboradas por la Coordinación Nacional de Comunicación Social que por su relevancia requieran una mayor publicidad dentro de la página principal. Las notas podrán permanecer en el espacio por un periodo mayor al señalado en caso de ser necesario a juicio de este órgano del Instituto.
 - d) **Apartado para la Credencial para Votar.**- Vínculo hacia el apartado general de la Credencial para votar.

- e) **Agenda semanal.-** Apartado con información sobre las actividades programadas semanalmente en el Instituto.
 - f) **Servicios.-** Accesos directos a los servicios en línea que ofrece el Instituto.
 - g) **Avisos.-** Espacio dedicado a la difusión de avisos generales del Instituto. Podrán incluir imagen, título, descripción y fecha de última actualización. Los avisos tendrán una duración máxima de 10 días naturales.
 - h) **Información de interés.-** Información que por su naturaleza debe permanecer en la página de inicio por un periodo mayor a 10 días naturales.
 - i) **Perfiles de usuario.-** Vínculos a información clasificada de acuerdo con los intereses de los grupos de usuarios que más visitan el portal.
 - j) **Normatividad.-** Vínculos a la información sobre el marco legal del Instituto, el portal de obligaciones de transparencia, el sistema INFOMEX y el apartado de la Contraloría General. El vínculo al portal de las obligaciones de transparencia deberá existir en forma permanente en la página de inicio del portal.
 - k) **Transmisiones.-** Información sobre las próximas transmisiones de audio y video en el portal de Internet. La información será publicada con tres días de anticipación al día del evento, salvo aquella que por disposición normativa establezca un plazo determinado.
 - l) **Sitios de Interés.-** Espacios destinados a los micrositos desarrollados por los órganos del Instituto.
 - m) **Pie de página.-** Información sobre los medios de contacto con el Instituto, direcciones en redes sociales, encuesta de satisfacción de usuarios del portal, mapa de sitio y derechos reservados.
3. Los criterios que deberán observar los órganos responsables que requieran publicar información en la página de inicio del portal de Internet o de intranet, son:
- a) **Sencillez.-** La página principal de acceso al portal contendrá únicamente los apartados esenciales para conducir al usuario hacia los temas de su interés. La definición de estos apartados se realizará a través del uso de instrumentos de medición del tráfico en el portal, el análisis de las encuestas de satisfacción de usuario y la revisión de las disposiciones normativas vigentes. De igual forma, se evitará en todo momento la publicidad de información sobre eventos concluidos, rubros temáticos, imágenes, fotografías o vínculos innecesarios a otros sitios del portal.
 - b) **Perfiles de usuario.-** El Comité de Gestión y Publicación Electrónica definirá las categorías de usuarios a partir de las cuales se organizará la estructura de acceso a la información contenida en el portal. Los perfiles de usuario deberán permitir agrupar rubros temáticos de interés asociados a la demanda específica de cada uno.

- c) **Demanda de la información.-** La página principal privilegiará el acceso inmediato de los usuarios a los servicios o conceptos de información más demandados, con base en las estadísticas de acceso a la página o en otros instrumentos que proporcionen información equivalente.
- d) **Referencia a acontecimientos recientes, convocatorias y servicios.-** La página inicial contendrá accesos directos a información sobre acontecimientos recientes, convocatorias públicas y los servicios más relevantes que ofrece el Instituto.
- e) **Dinamismo.-** La estructura de la página de acceso será revisada periódicamente por el Gestor de Contenidos e informará al Comité de Gestión y Publicación Electrónica sobre los cambios o modificaciones realizados.

Artículo 12. Vigencia de la información

1. La información publicada en el portal de Internet deberá actualizarse conforme a la periodicidad que establezcan el Código, el Reglamento de Transparencia y en general cualquier otro ordenamiento que señale plazos y términos para la publicidad de información.
2. Los avisos publicados en las secciones “**Avisos Principales**” y “**Avisos**” tendrán una duración máxima de 10 días naturales. Las notas informativas elaboradas por la Coordinación Nacional de Comunicación Social que por su relevancia requieran una mayor difusión podrán permanecer en el espacio por un periodo de tiempo mayor, a juicio de este órgano del Instituto.
3. Los contenidos de la sección “**Información de Interés**” estarán publicados el tiempo que dure el evento al que hacen referencia.
4. Los contenidos de la sección “**Transmisiones**” serán publicados con 3 días naturales de anticipación como máximo, salvo los relacionados con los órganos colegiados del Instituto y serán removidos una vez concluida la transmisión.
5. La información sobre concursos y eventos publicada en la página de inicio del portal de Internet será reubicada una vez que concluya el plazo legal para la participación de los interesados. Los resultados de las mismas serán publicados en el espacio asignado para este fin por el Comité de Gestión.
6. Los contenidos, documentos, imágenes y en general cualquier información deberán referir la fecha de su emisión.
7. El Comité de Gestión podrá instruir al Gestor de Contenidos sobre el retiro de información de los portales web del Instituto que haya perdido su vigencia, siempre que no afecte disposiciones legales.

Artículo 13. Características de los contenidos

1. Los órganos responsables deberán atender las características de forma establecidas en estas Políticas, así como las observaciones y recomendaciones que emitan tanto el Gestor de Contenidos como UNICOM.

2. Los mensajes centrales de la información a publicar deben ser evidentes bajo los ejes de precisión, claridad y concisión.
3. Los órganos responsables deberán considerar en sus publicaciones el fin para el que desean difundir la información, así como el perfil de los usuarios a los que se dirige; asimismo, deberán adecuar sus documentos en versiones electrónicas, para lo cual se generará una ficha descriptiva del documento.
4. Por lo anterior, y para mejorar la usabilidad de los portales, así como para dar coherencia a la información publicada, los órganos responsables deberán realizar las siguientes consideraciones de forma:
 - a) Utilizar un lenguaje claro, sencillo y directo.
 - i. El mensaje debe comunicarse de manera directa, sencilla y precisa;
 - ii. Utilizar un lenguaje sencillo y adecuado, con palabras simples para cubrir distintos perfiles;
 - iii. Revisar que la estructura gramatical, ortografía y redacción sean correctas;
 - iv. En caso de hacer uso de traducción de términos en idiomas diferentes al español, o los acuñados por el uso, debe ser clara y exacta de acuerdo al contexto con el fin de reducir las acepciones múltiples;
 - v. Evitar el uso de tecnicismos y acrónimos o brindar a los usuarios una breve referencia de su significado;
 - vi. En el uso de la fecha y hora deberán considerarse los formatos universales para que los usuarios extranjeros puedan obtener la diferencia de horario de acuerdo al lugar en el que se encuentren;
 - b) Legibilidad y facilidad de lectura del contenido a publicar, tomando en cuenta las siguientes características que deberá tener el documento:
 - i. Legibilidad: Evitar en la medida de lo posible el uso de tecnicismos, privilegiando el uso de palabras y oraciones sencillas y precisas, así como el empleo de los verbos para describir acciones, a fin de que cualquier tipo de público pueda entender el sentido general del texto.
 - ii. Tipografía: Para publicar contenidos en formato .html, la UNICOM aplicará los formatos correspondientes de acuerdo con las mejores prácticas de edición en Internet. En el caso de documentos informativos para Internet elaborados en otros formatos (Word, PowerPoint, PDF), se utilizarán de manera preferente formatos de letra Arial, Helvética y Times New Roman, tamaño 12 puntos.
 - iii. Color: El color de las fuentes o letras a utilizar será negro sobre fondo blanco.
 - iv. Facilidad de exploración: Los documentos con extensión mayor a cinco cuartillas contarán con índices o marcadores interactivos que permitan a los usuarios conocer las partes que componen el texto.

- c) La forma en que se presenta la información deberá ordenarse de manera descendente, permitiendo que el inicio de la lectura ofrezca los datos más importantes que el órgano responsable desea transmitir a los usuarios, considerando el sujeto, hechos, tiempo, lugar y modo;
- d) La extensión del documento dependerá de la naturaleza del mismo, para aquellos documentos que excedan de cinco cuartillas. Los órganos responsables deberán elaborar fichas técnicas con la información indispensable, que no podrá ser mayor a una página.
- e) Los documentos de menos de 5 cuartillas de información deberán elaborarse en html, y no en formatos de descarga (pdf, Word, PowerPoint, etc.).
- f) Los documentos deberán contar con facilidades para su exploración y navegación.
- g) Generar encabezados que describan de manera breve y significativa el contenido de una sección.
- h) Los vínculos a otros documentos o páginas web, deberán utilizarse cuando sea necesario.

Artículo 14...

1. El diseño Web es la actividad que permite que los elementos visuales se integren de manera efectiva con las aplicaciones de un sitio, logrando la conjugación entre lo estético y lo funcional; debe dar paso a que el sitio sea eficiente y eficaz; deberá desarrollarse tomando en consideración los siguientes elementos:
 - a) **Usabilidad.-** A fin de que el portal de Internet mantenga un nivel adecuado de usabilidad, los órganos responsables deberán considerar en sus publicaciones los perfiles de los usuarios interesados en la información bajo su responsabilidad, así como la funcionalidad del sitio.

La información, módulos, bloques y documentos de los portales del Instituto contarán con etiquetas que describan en forma breve y precisa la información que contienen.

En ningún caso se publicarán bloques, secciones, títulos o vínculos que carezcan de contenido.

La UNICOM elaborará criterios generales en la materia aplicables a todos los sistemas y sitios de Internet elaborados por los órganos del Instituto, los cuales pondrá a consideración del Comité de Gestión.

- b) **Diseño.-** Los principales componentes que los órganos responsables deben tomar en cuenta para la realización de los contenidos que se van a publicar en los portales son:

- i. Ligas o enlaces (Hipervínculos, links).- Las ligas o enlaces son el rasgo distintivo de los sitios Web, permiten consultar información relacionada con los textos, imágenes, audios o cualquier otro documento en diversos formatos, por lo que necesariamente requieren tener algún contenido.
 - ii. Imágenes.- Los elementos gráficos que utilicen los órganos responsables para la publicación y difusión de información a través de los portales del Instituto, deberán adecuarse a las especificaciones técnicas que determine UNICOM, asegurando la calidad y fidelidad del archivo.
 - iii. Tipo de archivos y características para integrar a los sitios Web.- Los archivos tienen diversos formatos que ofrecen al usuario distintas formas de acceder a la información de los portales del Instituto. El tipo de archivo dependerá de la naturaleza del contenido que se desea publicar.
 - iv. Nomenclatura.- En virtud de que los servidores Web tienen un sistema operativo especial, los órganos responsables deberán adecuar la denominación de sus archivos electrónicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine UNICOM.
- c) **Accesibilidad.**- El diseño y contenidos de la página de Internet deberán apegarse a los estándares mundiales de accesibilidad.

Artículo 15.- Procedimiento convencional de publicación

1. El procedimiento de publicación es la secuencia ordenada de pasos que deberán desahogarse al solicitar la publicación, modificación o retiro de contenidos en los portales Web del Instituto. El procedimiento consistirá en los siguientes pasos:

...

- c) En el caso de las solicitudes relacionadas con el portal de Internet del Instituto, el Enlace Web deberá declarar en el texto de la solicitud que los materiales a publicar han sido revisados, a fin de corroborar que no contienen información temporalmente reservada o confidencial, o bien que ésta se ha protegido adecuadamente para evitar su obtención mediante cualquier procedimiento, en caso de que los materiales contengan este tipo de datos.
- d) El Publicador General y el Gestor de Contenidos recibirán la solicitud en la cuenta de correo electrónico para tal fin y revisarán los aspectos técnicos y de contenido, respectivamente. Posteriormente notificarán de forma electrónica las observaciones o el visto bueno al área usuaria a través del Enlace Web. Las solicitudes que no contengan alguna de las declaratorias señaladas en el inciso anterior no serán atendidas, lo cual deberá notificarse al Enlace Web en forma electrónica para que realice la revisión correspondiente.

Artículo 16...

1. Además del procedimiento convencional, existen procedimientos específicos para aquellos casos que requieren atención especial, cuya atención deberá desahogarse conforme a lo siguiente:

i. ...

ii. **Publicación en la página de inicio (“Home page”).**- Cuando la información requiera publicarse en la página de inicio como banner o como texto, el Enlace Web del área usuaria deberá apegarse a los criterios de publicación aplicables para dicho supuesto señalados en estas políticas y seguir el procedimiento convencional de publicación, en cuya solicitud deberá incluir la justificación de los criterios antes indicados. El Gestor de Contenidos emitirá un dictamen de la solicitud después de revisar la agenda institucional con el fin de priorizar los contenidos que se publicarán en dicha página, así como la vigencia de la publicación. En caso de inconformidad del área con el dictamen, éste será discutido en la próxima sesión del Comité de Gestión para resolver lo que corresponda.

Con excepción de los elementos aprobados por el Comité de Gestión para formar parte de la página principal, ninguna publicación podrá solicitarse en este espacio con el estatus de permanente.

iii. **Modificaciones a la estructura del mapa de sitio.**- Cuando se requiera realizar modificaciones e inclusiones a la estructura del mapa de sitio que no impacten el menú principal, tales como nombres de apartados, nuevos apartados, encabezados y pies de página, así como la leyenda de derechos reservados del portal, el Gestor de Contenidos, en coordinación con el Publicador General, evaluarán la solicitud y pondrán a consideración del Comité de Gestión las modificaciones propuestas.

Los órganos responsables que soliciten publicar información fuera de los espacios asignados por el Gestor de Contenidos atenderán las recomendaciones del mismo sobre la ubicación y tiempo de permanencia de los materiales a publicar.

iv. ...

v. **Micrositios.**- Los órganos responsables que requieran la publicación de un micrositio deberán sujetarse al contenido de estas Políticas y a los Criterios Generales para el Diseño Institucional de Sitios Web elaborados por UNICOM, los cuales serán de observancia obligatoria para todos los órganos responsables que desarrollen o adquieran servicios para la construcción de este tipo de sitios.

Todo desarrollo de micrositio emprendido por los órganos responsables o elaborado para ellos por cualquier proveedor externo deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Técnica del Comité, una vez aprobada su realización por las autoridades competentes. El Secretario Técnico del Comité solicitará a UNICOM y al Gestor de Contenidos brindar al órgano responsable la asesoría necesaria para cumplir con los criterios señalados en el párrafo anterior.

Los micrositos que no cumplan con el procedimiento señalado o no se apeguen a los criterios aprobados por el Comité no se publicarán hasta que cumplan con los Criterios mencionados o atiendan las observaciones realizadas por UNICOM y el Gestor de Contenidos, según sea el caso.

- vi. **Transmisiones de Audio y/o Video.** Los órganos responsables que soliciten transmisiones de eventos (sesiones, seminarios, mensajes, entre otros) en vivo o en demanda a través de los portales de Intranet e Internet, así como de los canales de streaming oficiales del Instituto, deberán hacerlo bajo el procedimiento convencional de publicación a la cuenta de correo webcast@ife.org.mx, marcando copia a la cuenta portal.ife@ife.org.mx.

- vii. ...

SEGUNDO. Se ordena al Gestor de Contenidos modificar los documentos y formatos de apoyo señalados en el artículo 6, párrafo 3 de las Políticas en comento para incluir las atribuciones de los Enlaces Web señaladas en el primer punto del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena al Gestor de Contenidos hacer del conocimiento de los Enlaces Web de los órganos centrales del Instituto los nuevos formatos y las disposiciones aprobadas, así como los nuevos formatos establecidos para tal efecto.

CUARTO. Se ordena al Gestor de Contenidos para que solicite la publicación de las Políticas con las reformas aprobadas en el apartado del comité de Gestión en el portal de intranet del Instituto, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

QUINTO. Se ordena a la UNICOM elaborar un proyecto de criterios generales para el diseño institucional de sitios web que se pondrá a consideración del Comité de Gestión en su próxima sesión.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica celebrada el diecisiete de febrero de dos mil catorce.